

cede, por tanto cítese con todo lo actuado y esta reforma a la señora MARÍA EULALIA GUADALUPE PEÑA, dentro de los tres días, cumpliendo con su obligación o proponga las excepciones a las que se crea asistida. En consecuencia, citese a la demandada en el lugar indicado para el efecto. Agregúense al proceso los documentos que consten en el expediente.

HARO MERINO
Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CRONIX C. A.
DEMANDADO: JOSE LUIS PALACIOS ALONZO
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTIA: USD 9.124,00
OBJETO: PAGO DEL CAPITAL CONSTANTE EN EL PAGARE, INTERESES LEGALES; DE

SANCHEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio oficial en esta ciudad de Quito para las posteriores notificaciones. Certifico.
Dr. Nilo Gonzalo Almachi.
SECRETARIO
JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA
"Justicia es dignidad, respeto y dignidad"

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PREVENCION DE RIESGOS PREDERI S.A.

La compañía PREVENCION DE RIESGOS PREDERI S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10/05/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003352 de 04/julio/2013, con la siguiente modificación: En el artículo segundo de los estatutos sociales dirá: "capacitación excluyendo las actividades de tercer nivel en actividades profesionales relacionadas con la producción e investigación..."

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "EL DESARROLLO Y ASESORIA DE PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD LABORAL..."

Quito, 04/julio/2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

AR/92176/CC P

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CRONIX CÍA. LTDA.

De conformidad con la facultad contenida en el ARTICULO DECIMO NOVENO del estatuto social vigente, en concordancia con los artículos 119 y 236 de la Ley de Compañías, se convoca a los socios de la compañía CRONIX CÍA. LTDA., a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles 17 de Julio de 2013, a las 17H30, en las oficinas de la compañía, situadas en el 4to piso del edificio ubicado en la Avenida 10 de Agosto N34-601 y Juan Pablo Sanz de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para tratar y resolver sobre el único punto del orden del día:

1. Aumento de Capital y reforma de estatutos.

Quito, 05 de Julio de 2013

Atentamente,

Yaicí Ivone Narváez Troncoso
GERENTE

AK/92176/CC F

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD AYALA ESPINOZA RAGESEG CIA. LTDA.

La compañía COMPAÑIA DE SEGURIDAD AYALA ESPINOZA RAGESEG CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Junio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003317 de 02 de Julio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA DE PERSONAS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE INVESTIGACIÓN...."

Quito, 02 de Julio de 2013.

Dr. Osvaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/92190/CC

Juicio: No. 287-2012
Trámite: Ejecutivo
Actor: Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda.
Demandado: Freddy Patricio Pilatay Lema
Tramita: Dra. María Elena Guerren
Provincia:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito,
Viernes 23 de marzo del 2012

REVISTA JUDICIAL

La Hora

Lo que comunico a UU, para los fines legales correspondientes, autorizándole de la ejecución que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponda.
DR. MARIO ENRIQUE YANEZ URUBANO
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
P/A.C./95587

ORDINARIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBÍOS

CITACION JUDICIAL

CITO: Con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite y mas constancias procesales recaídas en el mismo a los señores SANTOS LINO CASTILLO VEGA Y LAURA ESTELA SALINAS PACHECO.

EXTRACTO: EXTRACTO ES EL SIGUIENTE:

ACTOR: SOTO QUEVEDO CLOTARIO TOMAS Y QUIZPE MARVÁEZ SONNIA MERCEDES DEMANDADO: SANTOS LINO CASTILLO VEGA Y LAURA ESTELA SALINAS PACHECO.

JUICIO: 0121-2006 CAUSA: PREScripción ADQUISITIVA DE DOMINIO

TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBÍOS.

PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBÍOS: Shushufindi, 13 de Noviembre del 2006, las 10h14.- Avoco

hectárea de superficie, ubicado dentro del perímetro de huetos familiares del Recinto Livino Verde, el Proyecto, de la parroquia San Pedro de los Cofanes, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, Ecuador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con estos antecedentes, vemos ante usted para demandar como efectivamente demandamos en juicio ordinario al señor SANTOS LINO CASTILLO VEGA y a la señora LAURA ESTELA SALINAS PACHECO, a fin de iniciado y concluido el trámite de Ley, en sentencia se declare: Que en virtud de haber poseído tranquila, continua e ininterrumpidamente como señores y dueños absolutos, por más quince años.

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.

Atentamente.

Ab. Geovanny Legna Zambrano.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBÍOS.

Hay firma y sello

P AC/56858/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
TABACUNDO
EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: ORDINARIO-NULIDAD ACCIÓN:
Caso No. 195-2013
RESPONSABLE: Ab. Jaime Cedena Vásquez.

OBJETO: Acción de Nulidad de la causa cuya sentencia consiste que se ha dictado el 28 de Junio del 2011 y consecuentemente de todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo No 639-2009 B.P. que se tramitó en el Juzgado Décimo Cuarto de